

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA MARTES 20 DE OCTUBRE DE 1946

NUMERO 10.136

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto No. 970 de 18 de Octubre de 1946, por el cual se hace un nombramiento.

Sección Primera

Resuelto No. 6582 de 16 de Octubre de 1946, por el cual se acepta una renuncia.

Ramo: Marina Mercante

Resoluciones Nos. 1094 y 1095 de 18 de Octubre de 1946, por las cuales se declaran nacionales unas naves y se cancelan unas patentes.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto No. 3417 de 19 de Octubre de 1946, por el cual se hace un nombramiento supernumerario.

Resuelto No. 1729 de 21 de Octubre de 1946, por el cual se asigna una cátedra.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Solicitudes, patentes, traspasos y registro de marcas de fábrica.

Informe de las cuentas y planillas por Gastos Materiales pagados por la Contraloría General de la República durante el mes de Enero de 1945.

Avisos y Edictos

Ministerio de Hacienda y Tesoro

HACESE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 970

(DE 18 DE OCTUBRE DE 1946)

por el cual se nombra al Gerente y la Junta Directiva del Banco Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y en particular de la que le confiere la Ley 35 de 13 de Septiembre de 1946.

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase al señor Eduard de Alba Gerente del Banco Nacional, quien durará en sus funciones hasta el quince (15) de Octubre de 1956.

Artículo Segundo: Nómbrase a los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva del Banco Nacional, cuyas funciones comenzarán desde la promulgación del presente Decreto así:

PRINCIPALES:

Doctor Carlos N. Brin, señor Enrique I. Boyd, señor Harry Strunz Jr., señor Florencio Icaza y señor Enrique Lefevre, quienes durarán en sus funciones hasta el quince (15) de Octubre de 1956.

SUPLENTES:

Señor Alejandro A. Duque, señor Justo Arosemena, señor Alfonso Lavergne, señor Julio J. Araúz y señor H. de J. Espinosa, quienes durarán en sus funciones hasta el quince (15) de Octubre de 1956.

Artículo Tercero: Sométase el presente decreto a la aprobación de la Asamblea Nacional en sus próximas sesiones ordinarias.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y ocho días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

DANIEL CHANIS JR.

ACEPTASE UNA RENUNCIA

RESUELTO NUMERO 6582

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda

y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 6582.—Panamá, 16 de Octubre de 1946.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor J. A. Millán, ha presentado renuncia del cargo de Ayudante del Avaluador de Aduana de Panamá.

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor J. A. Millán, del cargo de Ayudante del Avaluador de Aduana, a partir del 1º de Octubre.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL CHANIS JR.

El Secretario del Ministerio,

Berardo Q. Gallot.

DECLARANSE NACIONALES UNAS NAVES Y CANCELANSE UNAS PATENTES

RESOLUCION NUMERO 1094

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 1094.—Panamá, Octubre 18 de 1946.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá, en San Francisco, California, Estados Unidos de América, debidamente autorizado por este Ministerio, abandonó provisionalmente las naves denominadas Shahrokh, Helen, Makiki y Tidewater de propiedad de la "Compañía Wallem". Solano Steamship Company, Compañía de Navegación Las Cruces y Tidewater Commercial Company Inc., respectivamente.

Que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional las referidas naves "Shahrokh", "Helen", "Makiki" y "Tidewater" y se proceda por tanto a expedir a favor de las mismas las Patentes Permanentes de Navegación respectivas;

Que los interesados han aportado la documentación que exige la Ley, y han cubierto asimismo los derechos que se causen por la nacionalización

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—J. de J. Valdes Jr., Jefe de Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA:

Avenida Sur N° 3.—Tel. 2647 y
2496-B.—Apartado Postal N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Avenida
Sur N° 3

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Im-
presos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

de estas naves, los cuales derechos han sido ingre-
sados al Tesoro Nacional mediante Liquidación
N° 3651, de 26 de Julio de 1946 y Nos. 4187, 4188
y 4189 de 2 de Septiembre de este mismo año,

RESUELVE:

Decláranse nacionales las naves Shahrokh, He-
len, Makiki y Tidewater, de propiedad de la
"Compañía Wallis", "Solano Steamship Compa-
ny", "Compañía de Navegación las Cruces" y "Ti-
derwater Comercial Company Inc.", respectiva-
mente; y se declaran Permanente las Patentes
Provisionales de Navegación expedidas a favor de
estas Naves por el Cónsul General de San Fran-
cisco, California, E. U. A.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Res-
guardo Nacional de Panamá, cancelar las Paten-
tes Provisionales de Navegación, que actualmente
portan las naves Shahrokh, Helen, Makiki y Ti-
dewater y expedir en su defecto las Patentes
Permanentes respectivas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

DANIEL CHANIS JR.

RESOLUCION NUMERO 1095

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacio-
nal.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ra-
mo: Marina Mercante.—Resolución número
1095.—Panamá, Octubre 18 de 1946.

*El Presidente de la República,***CONSIDERANDO:**

Que el Cónsul General de Panamá en San Fran-
cisco California, Estados Unidos de América, de-
bidamente autorizado por este Ministerio, aban-
deró provisionalmente la nave denominada "PHI-
LIPPA", de propiedad de la "Compañía Pan
Hellenic Shipping and Trading";

Que los interesados solicitan se inscriba defini-
tivamente en el Registro de la Marina Mercante
Nacional a la referida nave "Philippa", y se pro-
ceda por tanto a expedir a favor de la misma Pa-
tente Permanente de Navegación respectiva;

Que los interesados han aportado la documen-
tación que exige la Ley, y han cubierto asimismo

los derechos que se causan por la nacionalización
de esta nave, los cuales han sido ingresados al Te-
soro Nacional mediante Liquidación N° 3839 de
16 de Agosto de 1946,

RESUELVE:

Declárase nacional la nave denominada "PHI-
LIPPA", de propiedad de la "Compañía Pan
Hellenic Shipping and Trading"; y se declara
Permanente la Patente Provisional de Navega-
ción expedida a favor de esta misma nave por el
Cónsul General de Panamá en San Francisco, Ca-
lifornia E. U. A.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Res-
guardo Nacional de Panamá, cancelar la Patente
Provisional de Navegación, que actualmente por-
ta la nave "Philippa", y expedir en su defecto la
Patente Permanente respectiva.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

DANIEL CHANIS JR.

Ministerio de Educación**NOMBRAMIENTO SUPERNUMERARIO****DECRETO NUMERO 1617**

(DE 10 DE OCTUBRE DE 1946)

por el cual se nombra una Maestra Supernume-
raria en el Ministerio de Educación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1° Que la señora Dolores Méndez de Méndez
empleada del Ministerio de Educación, está inca-
pacitada de manera permanente para continuar
laborando, según dictamen de la Junta de Médicos
designada por el Director Médico del Hospital
Santo Tomás;

2° Que la señora de Méndez ha trabajado sa-
tisfactoriamente en el Ramo de Educación por
veinte o más años, según informes del Departa-
mento de Estadística y Archivos de este Ministe-
rio;

3° Que de acuerdo con el Decreto N° 1134 del
Ministerio de Educación tienen derecho a ser
nombrados como Empleados Supernumerarios los
que reúnan los requisitos mencionados en los an-
teriores considerandos;

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Dolores
Méndez de Méndez, Maestra Supernumeraria, con
una asignación mensual de ciento veinte balboas
(B/. 120.00).

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días
del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta
y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

J. D. CRESPO.

ASIGNASE UNA CATEDRA**RESUELTO NUMERO 1729**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número
1729.—Panamá, 21 de Octubre de 1946.

El Ministro de Educación
en representación del Organó Ejecutivo.

RESUELVE:

Asígnase la Cátedra de Matemáticas de la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena", al señor Alberto J. Rodríguez, con carácter de Profesor Regular, en reemplazo del señor José de la R. Bonilla, quien no se ha presentado.

JOSE D. CRESPO.

La Secretaria del Ministerio de Educación,
Rosa M. Navas.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad colectiva de responsabilidad limitada denominada Parfums Weil Paris Co., compuesta de los socios Alfred Weil y Jacques Weil, domiciliada en 745 Fifth Avenue, Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, solicitamos el Registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra Grigri, según aparece en el ejemplar adherido al margen de esta solicitud.

Grigri

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio Perfumes, y se aplica a los productos por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que los contengan.

Acompañamos: a) Certificado de registro de los Estados Unidos N° 406.163 de Marzo 14 de 1944; b) Poder; c) Declaración; d) 6 Etiquetas de la marca; e) Clisé y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, Septiembre 11 de 1946.

Per Arias. Fábrega & Fábrega.

Hermódia Arias.
Cédula N° 47-1

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
28 de Septiembre de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Firestone Tire & Rubber Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Ohio, domiciliada en la ciudad de Akron, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra "VELON" escrita de tal manera que el ángulo de la V está ligada a la "n" final, según la etiqueta adjunta.

Velon

La marca se usa para amparar y distinguir resinas, materiales plásticos y polvos sintéticos orgánicos, hilos, filamentos, fibras, tejidos, placas, láminas, varillas, barras, tubos y mezclas para moldear hechas del todo o en parte con resinas sintéticas orgánicas o de materias plásticas, y adaptadas para el empleo en la fabricación de hilos, tejidos, hilados, fibras, pantallas, y conductos y para otros usos en las artes industriales, en resinas y materias plásticas sintéticas para todos los usos; ha sido usada por la peticionaria en el país de origen y en el comercio internacional, por más de dos años y es usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen por medio de etiquetas que se adhieren a los mismos y de otros modos usuales en el comercio.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca de fábrica en la República de Haití, N° 235-Reg. 8, de Noviembre 7 de 1944, válido por 20 años a partir de su fecha; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario-Ayudante.

Panamá, Septiembre 19 de 1946.

LOMBARDI e ICAZA.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
28 de Septiembre de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Le ruego se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra "BA-THASWEET" tal como aparece en la etiqueta adjunta, a favor de la sociedad The C. S. Welch Company, sociedad anónima organizada y existen-

te bajo las leyes del Estado de New York, domiciliada en 1901 Park Avenue, New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, para distinguir en el comercio preparaciones en forma de polvo, líquido, las cuales se añaden al baño para perfumar y suavizar el agua y crear burbujas o espuma en la misma, polvo de talco en paquetitos, bolsitas perfumadas y agua de colonia.

Bathasweet

La marca se aplica a los productos o a los paquetes que las contengan, marcándola directamente en ellos o por medio de etiquetas impresas con la marca o por otros medios. Se adjunta el certificado del país de origen N° 411279 del 9 de enero de 1945, en que esta solicitud se basa, y la documentación requerida.

Panamá, 26 de Agosto de 1946.

José L. Pérez.
Cédula N° 47-193

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
28 de Septiembre de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad colectiva de responsabilidad limitada denominada Parfums Weil Paris Co., compuesta de los socios Alfred Weil y Jacques Weil, domiciliada en 745 Fifth Avenue, Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el Registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste en la palabra "ZIBELINE", según aparece en el ejemplar adherido al margen de esta solicitud.

ZIBELINE

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: Polvos para la cara, polvos de talco, coloretes, perfumes, aguas de tocador, brillantinas, lociones para la cara, cremas de noche (Cold Creams), cremas para el cutis, y sales de baño, y se aplica a los productos por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que los contengan.

Acompañamos: a) Certificado de registro de los Estados Unidos N° 282,944 de Mayo 5 de 1931;

b) Declaración; c) 6 Etiquetas de la marca; d) Clisé, y e) Comprobante de que los derechos han sido pagados. Junto con solicitud de esta misma fecha para el registro de la marca de fábrica Grigri, acompañamos un poder otorgado a nuestro favor por los solicitantes.

Panamá, Septiembre 11 de 1946.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Harmodio Arias.
Cédula N° 47-1

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
28 de Septiembre de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Sírvase ordenar el registro a favor de la Source Perrier, sociedad anónima, de Vergeze (Gard), Francia, de una marca de fábrica consistente en la figura de una botella, en la que aparece la palabra Perrier, para distinguir y amparar aguas minerales y gaseosas, limonadas, jarabes, jugos de frutas en general y bebidas gaseosas de todas clases.



La marca se usa generalmente como aparece en los facsimiles adjuntos, y con los colores y etiquetas que se detallan en el certificado del registro de origen; pero puede ser usada en cualquier tamaño, color, forma o combinación, sin que por eso se altere el carácter distintivo de la marca PERRIER.

Acompaño: El respectivo poder, con la "Declaración" en el texto; certificado del registro de origen; comprobante de pago del impuesto; seis facsímiles y un clisé.

Panamá, 27 de Agosto de 1946.

E. Jaramillo Avilés.
Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 28 de Septiembre de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

INFORME

de las Cuentas y Planillas por Gastos Materiales pagados por la Contraloría General de la República durante el mes de Enero de 1945

Enero 31

737. Agencia de Transporte Ferguson. Transporte de David a Panamá. S. O. Públicas 20.00
737. Agencia de Transporte Ferguson. Transporte de David a Panamá. S. O. Públicas 50.00
738. Chock y Cia. End Banco Nal. Mercancías suministradas a la tripulación de la lancha "Emilia", en comisión del Cuerpo de Policía Nal. G. y J. 12.50
738. Chock y Cia. End Banco Nal. Provisiones suministradas para el servicio de la Policía Nal. en misión oficial. G. y Justicia. 29.50
738. Chock y Cia. End Banco Nal. Alumbrado eléctrico del Cuartel de Policía, Presidio de Santiago durante noviembre de 1944. G. y J. 25.83
739. Banco Nacional de Panamá. Cobro N° 115132; valor giro de A. E. Hege- wisch, Inc. de N. Y. a/c A. y C. por 40 cajas de suero contra el cólera porcino. A. y Comercio. 129.86
739. Banco Nacional de Panamá. Cobro N° 114689; valor giro de E. R. Squibb & Sons de Philadelphia a/c. G. y J. Medicinas. Ord. 18355 31.43
740. Hasmo S. A. Ord. 8; 1 batería. S. O. P. 20.50
740. Hasmo S. A. Ord. 10; 1 batería. S. O. P. 22.50
741. Hotel Santa Ana. Hospedaje y alimentación durante 28 días al Gobernador y a 3 asistentes. G. y J. 84.00
741. Hotel Santa Ana. Hospedaje y alimentación durante 12 días a Benito Jiménez. Guillermo Santos y un menor. G. y Justicia. 36.00
741. Hotel Santa Ana. Hospedaje y alimentación a Mateo Marucci etc. duran- te 4 días. G. y J. 12.00
742. La Tropical (Marinano Arosemena y Cia. Ord. 350; materiales. G. y J. 5.75
742. La Tropical (Marinano Arosemena y Cia.) Ord. 20619; U. de Of. G. y J. 1.75
742. La Tropical (Marinano Arosemena y Cia.) Ord. 21346; U. de Of. G. y J. 48.00
743. Eduardo Berguño Auditor Con- traloría. Alquiler del local donde funciona la Oficina del Auditor de la Contraloría de servicio en la Provincia de Chiriquí durante diciembre 1944. H. y T. 15.00
743. Eduardo Berguño Auditor Con- traloría. Alquiler del local donde funciona la Oficina del Auditor de la Contraloría de servicio en la Provincia de Chiriquí durante enero 1945. 15.00
744. Ferrreteria Internacional S. A. Ord. 21927; materiales. H. y T. 5.40
744. Ferrreteria Internacional S. A. Ord. 21715; materiales. H. y T. 50

745. Esso Standard Oil S. A. Ord. 22048; materiales. H. y T. 44
745. Cia. Nal. de Autos y Acc. End Esso Standard Oil S.A. Gasolina y aceite suministrada a la Oficina de Racionamien- to durante diciembre 1944. H. y T. 31.45
745. Cia. Nal. de Autos y Acc. End Esso Standard Oil S. A. Gasolina sumi- nistrada a la Secc. de Rentas Internas du- rante diciembre 1944. H. y T. 3.50
746. El Corte Inglés S. A. Ord. 131; 6 vestidos blancos. H. y T. 150.90
746. El Corte Inglés S. A. Ord. 130; 6 vestidos blancos. H. y T. 150.00
747. Secc. de Agricultura e Industrias Agrícolas. Gastos menudos de enero 2 al 12 de enero de 1945. A. y C. 334.39
748. Alejandro Méndez Director del Museo Nal. Gastos menudos del 20 de no- viembre al 24 de enero de 1945. Educ. 49.91
749. Francisco Samudio T. Gastos me- nudos de la Inspección Prov. de Educación durante octubre 1944. Educ. 24.75
750. Roberto Samaniego C. Insp. de Educ. de Las Tablas. Gastos menudos del 18 de diciembre al 12 de enero de 1945. Educación. 24.70
751. Amado Hernández End Raymond Sepúlveda. Ord. 21772; materiales. A. y Comercio. 3.125.00
752. Alfonso Preciado Encargado de Negocios de Panamá en Costa Rica. Gastos de Representación durante enero y febrero de 1945. R. E. 733.33
753. Ramón Miyar y Millán. Gastos de alojamiento hasta el 3 de febrero de 1945. Educ. 632.60
754. William G. Campbell End Univer- sidad Interamericana. Por 2 conferencias dictadas en el Paraninfo de la Universidad los días 18 y 22 de enero 1945. Educ. 200.00
755. J. I. Quirós y Quirós Comisiona- do Jefe de la Defensa Civil. Gastos men- dos de agosto 25 hasta el 30 de diciembre 1944. G. y J. 37.40
755. J. I. Quirós y Quirós Comisiona- do Jefe de la Defensa Civil. Gastos men- dos del 19 al 27 de enero 1945. G. y J. 10.00
756. Secc. Consular y de Naves. Gas- tos menudos del 16 al 27 de enero 1945. H. y T. 155.75
757. Hospital Sto. Tomás Fondo Rotati- vo. Gastos menudos del 9 al 19 de enero 1945. S. O. P. 10.000.00
758. Central American Plumbing Su- pply C. Contrato N° 101; instalación de plo- mería en el edificio de la nueva cárcel y cuartel de Policía Nal. de Colón hasta el 30 de diciembre 1944 5.330.60
759. Alquileres locales escolares. Ene- ro 1945. Educ. 13.690.00
760. Adic. Becados colegios secunda- rios. Enero 1945. Educ. 15.00

761. Mueblería El Esfuerzo (Victor Moreno) Ord. 22091; mobiliario. H. y T.	35.00	rante diciembre de 1944. S. O. P.	3.75
761. Mueblería El Esfuerzo (Victor Moreno) Ord. 22204; mobiliario. H. y T.	320.00	765. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Servicios de electricidad, gas y teléfono suministrado al Liceo de Señoritas durante diciembre de 1944. S. O. P.	71.54
762. Cia. Kito Chen S. A. Ord. 20863; materiales. H. y T.	3.60	765. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Servicios telefónicos suministrados durante diciembre 1944. S. O. P.	300.46
762. Cia. Kito Chen S. A. Ord. 9745; materiales. H. y T.	21.20	765. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Servicio de teléfono al Min. de A. y C. durante diciembre 1944. S. O. P.	35.65
762. Cia. Kito Chen S. A. Ord. 285; materiales.	3.60	765. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Servicio telefónico suministrado al Min. de Educ. durante diciembre 1944. S. O. P.	154.20
763. La Oficina Moderna J. L. Salas. Ord. 22335; 22358; materiales. G. y J.	1.40	765. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Arrendamiento del equipo telefónico durante diciembre de 1944. S. O. P.	47.07
763. La Oficina Moderna J. L. Salas. Ord. 22141; útiles de oficina. G. y J.	2.90	765. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Alquiler de espacio en los conductos subterráneos y postes de la Cia. por un cable con líneas telegráficas y telefónicas durante diciembre 1944. S. O. P.	25.00
724. Cia. Industrial y Comercial S. A. Vapor suministrado a la Planta Rectificadora de Alcoholes durante el día 14 de diciembre de 1944. H. y T.	8.00	765. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Servicio telefónico al Min. de H. y T. durante diciembre 1944. S. O. P.	373.70
724. Cia. Industrial y Comercial S. A. Vapor suministrado durante los días del 8 al 27 de noviembre (19 días) H. y T.	80.00	765. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Servicio telefónico suministrado al Min. de Gob. y Justicia durante diciembre 1944. S. O. P.	382.96
765. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Servicio telefónico durante diciembre 1944. S. O. P.	49.40	765. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Servicios de electricidad suministrado al Min. de R. E. durante diciembre 1944. S. O. P.	28.39
765. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Servicio telefónico durante diciembre 1944. S. O. P.	104.10	765. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Servicio de electricidad y gas suministrados al Min. de H. y T. durante diciembre 1944. S. O. P.	543.24
765. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Servicio de electricidad y gas suministrado durante diciembre 1944. S. O. P.	403.23	765. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Servicios de electricidad suministrado al Min. de H. y T. durante diciembre 1944. S. O. P.	240.67
765. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Servicio de electricidad y gas suministrado durante diciembre 1944. S. O. P.	65.37	765. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Servicio de electricidad, gas y teléfono suministrado al Laboratorio de Higiene Pública durante diciembre 1944. S. O. P.	24.03
765. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Servicios de electricidad suministrado durante diciembre 1944. S. O. P.	.25	765. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Servicios de alumbrado eléctrico suministrado a la ciudad de Colón durante diciembre 1944. S. O. P.	2,128.70
765. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Servicios de electricidad suministrado al Min. de A. y C. durante diciembre 1944. S. O. P.	4.23	765. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Servicio de electricidad suministrados al Min. de G. y J. durante diciembre 1944. S. O. P.	39.62
765. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Servicio telefónico al Min. de G. y J. durante diciembre 1944. S. O. P.	94.05	765. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Conservación del Sistema de Alarma de la ciudad de Panamá durante diciembre 1944. S. O. P.	1,016.15
765. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Servicios telefónicos suministrado al Min. de H. y T. durante diciembre 1944.	82.25	765. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Servicio suministrado al Cuerpo de Enfermeras Visitadoras durante diciembre de 1944. S. O. P.	25.09
765. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Servicio telefónico al Min. de A. y C. durante diciembre 1944. S. O. P.	13.75	765. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Servicios de electricidad y teléfono suministrados durante diciembre 1944 al Muelle Fiscal. S. O. P.	13.19
765. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Servicio de electricidad, gas y teléfono al Dispensario Antituberculoso durante diciembre de 1944. S. O. P.	36.18	765. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Servicio de electricidad suministrados al Min. de H. y T. durante diciembre 1944. S. O. P.	89.05
765. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Servicio de electricidad, gas y teléfono suministrado durante diciembre 1944 a la Escuela de Artes y Oficios. S. O. P.	102.48		(Continuará)
765. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Servicio de electricidad, gas y teléfono suministrado a la Escuela Profesional durante diciembre 1944. S. O. P.	142.74		
765. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Servicio de electricidad y gas suministrado a la Imprenta Nacional durante diciembre 1944. S. O. P.	32.04		
765. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Servicio de electricidad, gas y teléfono suministrado al Instituto Nal. durante diciembre 1944. S. O. P.	128.56		
765. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Servicio de electricidad suministrado al Min. de A. y C. durante diciembre 1944. S. O. P.	22.74		
765. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Servicio de gas y teléfono suministrado a la Universidad Nal. durante diciembre de 1944. S. O. P.	35.42		
765. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Servicio de electricidad y gas suministrado durante diciembre. S. O. P. (Ministerio de Educ.)	375.16		
765. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Servicios telefónicos suministrados a la Administración Gral. de Renta de Licores. du-			

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 27

Por medio del presente Edicto el Juez que suscribe, George de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia, contado

a partir de la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL comparezca a este Juzgado a hacer valer sus derechos en el juicio que se le sigue por el delito de estafa en perjuicio de Rafael Carrillo.

El auto encausatorio dice así en su parte resolutoria: "Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, dieciséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

Por las razones expuestas, con base en el derecho invocado y en desacuerdo con el Agente del Ministerio Público, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley, ABRE causa criminal, por trámites de reo ausente, contra Ronald George, de generales desconocidas, por el delito genérico de estafa cometido en perjuicio de Niño Carrillo o Francisco Carrillo o sea por infracción del Capítulo III, Título XIII, Libro II del Código Penal y mantiene la detención ordenada.

Notifíquese por edicto este auto encausatorio al procesado para que provea los medios de su defensa. Si no compareciere a este Tribunal se tendrá su ausencia como un indicio grave contra él y se le nombrará defensor de Oficio.

De cinco días comunes disponen las partes para que dentro de ese término aduzcan a su favor todas las pruebas que a bien tengan en esta causa que será oída en audiencia pública en fecha que se fijará próximamente.

Cópiase, notifíquese y cúmplase.—(fdo.) G. Patterson Jr.—El Secretario, (fdo.) J. Bernard".

En consecuencia, excítase a las autoridades del orden político y judicial para que capturen o hagan capturar al emplazado George, y lo pongan a órdenes de este Despacho.

Quedan los habitantes de la República advertidos de la obligación en que se encuentran de denunciar el paradero del procesado, si lo conocieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual éste ha sido encausado, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones señaladas en el art. 2008 del C. J.

Hácele saber igualmente al emplazado que de no comparecer al Juzgado en el término que se le concede, tal ausencia se tomará como un indicio grave en su contra.

Por tanto, fíjase este Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado a las tres de la tarde de hoy diez y siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, y se ordena la remisión de copia del mismo al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

G. PATTERSON JR.

El Secretario,

J. Bernard.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 30

El suscrito Gobernador de la Provincia, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que la señora Eyda Navarro de Orillac, ha solicitado a esta Administración, la adjudicación por compra de un globo de terreno baldío nacional, denominado "Villa Eyda", ubicado en el Corregimiento de Las Margaritas, Distrito de San Carlos, de una extensión superficial de siete mil ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados, diez centímetros cuadrados (7144 M2. 10 cm2), dentro de los siguientes linderos:

Norte, carretera al vane;

Sur, terrenos nacionales;

Este, propiedad de la peticionaria; y

Oeste, propiedad del señor Luis Manuel Hernández.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, por treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a las nueve de mañana del día veintiséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Gobernador, Admor. Prov. de Tierras,

FLAVIO VELASQUEZ JR.

El Secretario,

Ismael Antadillas.

L. 22933

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 7

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que el señor Esteban Mela, varón, mayor, soltero, natural y vecino del Distrito de Oca, cedula 29-177, solicita ante este Despacho, se le adjudique el título de propiedad, en compra, del globo de terreno denominado "El Rodeo", ubicado en el Distrito de Oca, con una capacidad superficial de ocho hectáreas con seis mil doscientos cincuenta metros cuadrados (8 Hts. 6.250 m2) comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Río Sábalo; Sur, Cerro Las Mudarra; Este, terreno de Leonardo Herrera; y Oeste, terreno de Esteban Mela.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Oca y una copia se le da al interesado a fin de que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL, por tres veces consecutivas o en un periódico de la localidad si lo hubiere.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

ANGEL SANTOS GUILLEN.

El Oficial de Tierras y Bosques Srío. Ad-hoc.,

Moisés Quinzada Jr.

L. 1706

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Veraguas,

HACE SABER:

En el juicio civil relacionado con las sucesiones intestadas de Bernardina Calviño de Martinelli y Arturo Martinelli Calviño, se ha dictado un auto cuya parte pertinente, dice así:

"Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, trece de Octubre de mil novecientos veintiséis.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el que suscribe, Juez del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

Primero: Que conjuntamente están abiertas las sucesiones intestadas de los que en vida se llamaron Bernardina Calviño de Martinelli y Arturo Martinelli o Juan de Dios Arturo Martinelli Calviño; la primera desde el día dos de marzo de mil novecientos veinticinco, en que ocurrió la muerte de la causante, y la segunda, desde el día dos de junio del año en curso, en que falleció el causante Martinelli;

Segundo: Que son herederos de la finada Bernardina Calviño de Martinelli sus hijos legítimos Arturo Martinelli, Amadeo Martinelli, Carlos Martinelli, Clara Martinelli de González y Leticia Martinelli de Dutary; haciéndose constar que todos los herederos últimamente mencionados cedieron en venta al primero sus correspondientes derechos a la herencia materna;

Tercero: Que son herederos del causante Arturo Martinelli o Juan de Dios Arturo Martinelli Calviño, la cónyuge sobreviviente Benilda Sosa de Martinelli y sus descendientes legítimos Juan Arturo Martinelli Sosa, Benilda María Martinelli Sosa y Luz María Guillermi, ra Martinelli Sosa, todos mayores de edad y vecinos del Distrito de Soná.

Cuarto: Que todo el que se considere con mejor derecho en las referidas sucesiones, se presente a hacerlo valer en tiempo oportuno.

Por tanto, de conformidad con el artículo 1681 del Código Judicial, fíjese y publíquese los correspondientes edictos emplazatorios.

Notifíquese y cópiase.—M. J. Gutiérrez.—El Secretario, J. Guillén".

Y para que todo el que se considere con mejor derecho en las sucesiones referidas lo haga valer en tiempo oportuno, se fija este edicto emplazatorio en lugar

visible de la Secretaría del Tribunal, por treinta días hábiles, copia del cual se le entrega a los interesados para su publicación por tres veces.

Santiago, 15 de Octubre de 1946.

El Juez,

El Secretario,

L. 22769

(Primera publicación)

M. J. GUTIERREZ.

J. Guillén.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 24

Por medio del presente Edicto el Juez que suscribe, Quinto de este Circuito, cita y llama a Lio Young Kom, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en el órgano periodístico del Estado, concurra a este Juzgado a notificarse del fallo proferido en segunda instancia por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial en el juicio seguido en su contra por el delito de lesiones personales cometido en perjuicio de Wam Kam Hen, fallo que en su parte resolutoria dice así:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, Septiembre veinticinco de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

Por lo expuesto, el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia consultada.

Como se trata de reo ausente, el inferior dará cumplimiento a las exigencias del artículo 2349 del Código Judicial en cuanto se refiere a la notificación de este fallo.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) J. A. Pretelt.—Luis A. Carrasco M.—Enrique D. Díaz.—Erasmio Méndez.—Rubén D. Córdoba.—T. R. de la Barrera, Secretario.

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Lio Young Kom, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le ha juzgado y condenado si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el art. 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden político y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al condenado Yoon Kom, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana de hoy nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, ordenándose a la vez la remisión de copia del mismo al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicidad.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

G. PATTERSON JR.

J. Bernard.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 25

El Juez que suscribe, Quinto de este Circuito, por medio del presente edicto cita, llama y emplaza a Fernando Arnold Lang o Bernardo Henriquez, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Despacho a notificarse del auto de proceder que se ha dictado en su contra en el juicio que se le sigue por el delito de hurto, auto que en su parte resolutoria dice:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

Por las razones expuestas, con base en el derecho invocado y en un todo de acuerdo con el Decreto del Poder Judicial, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley, ABRE causa criminal, por trámites de reo ausente contra Fernando Arnold Lang o Bernardo Henriquez, de generales desconocidas, por el delito genérico de hurto o sea por infracción del

Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal y ordena su detención.

Notifíquese por edicto o personalmente este auto encausatorio al procesado para que provea los medios de su defensa.

De cinco días comunes disponen las partes para que dentro de ese término aduzcan a su favor todas las pruebas que a bien tengan en esta causa que será oída en audiencia pública en fecha que se fijará próximamente.

Notifíquese, cópiese y cúmplase.—(fdo.) G. Patterson Jr.—El Secretario, (fdo.) J. Bernard".

Quedan advertidos, pues, todos los habitantes de la República, de la obligación en que se encuentran de denunciar el paradero del emplazado Lang o Henriquez, si lo supieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual éste ha sido llamado a responder en juicio criminal, salvo las excepciones de que trata el art. 2008 del Código de Procedimientos.

Excítase a las autoridades del orden político y judicial para que capturen o hagan capturar al procesado, y lo pongan a disposición de este Juzgado.

Por lo tanto, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado a las tres de la tarde del día quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, y se ORDENA la remisión de copia del mismo al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano periodístico.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

G. PATTERSON JR.

J. Bernard.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO...

El Juez del Circuito de Bocas del Toro, por este medio al público en general,

HACE SABER:

En la petición de apertura de sucesión testamentaria y herencia hecha por el Lic. H. Santos K., a nombre y representación de Ethel May Surgeon de Crespo a los bienes de su hermana Stella Emily Surgeon, se ha dictado el auto, cuya parte resolutoria, reza:

"Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, veintiséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

Siendo que la solicitud de la demandante está amparada en lo que dispone el artículo 1616 del Código de procedimiento, el que suscribe, Juez de este Circuito, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, hace las siguientes declaraciones.

Primera: Se encuentra abierta la sucesión testamentaria de Stella Emily Surgeon o Estella Emily Surgeon, desde la fecha de su muerte, el veintitrés de marzo del presente año, en esta ciudad.

Segunda: Que es heredera testamentaria y de conformidad con las cláusulas del mismo que trae la Escritura Pública número cuatro de dos de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, la señora Ethel May Surgeon, hoy Ethel May Surgeon de Crespo.

Tercera: Se ordena comparezcan a estar a derecho en esta testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio a que se refiere el artículo 1601 del mismo código en cita.

Se manda tener, con conocimiento de las partes, al Lic. H. Santos K. como apoderado especial de la demandante para los fines expresados en el memorial de demanda.—Notifíquese y cópiese.—El Juez (fdo.) Alejandro Ramos.—El Secretario, (fdo.) L. G. Cruz".

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el citado artículo 1601 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal y copia del mismo se entrega al interesado para su publicación para los efectos de ley.

Dada en la ciudad de Bocas del Toro, a primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

El Secretario,

L. 22799

(Tercera publicación)

ALEJANDRO RAMOS.

L. G. Cruz.